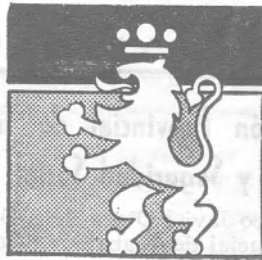


1041



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 20 de Febrero de 1991

Núm. 43

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Siendo necesario y urgente conocer varios asuntos de importancia, entre los que destaca la completa aprobación del Plan Operativo Local 1991-1993, en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar **SESION EXTRAORDINARIA** para el día 21 (jueves) del presente mes de febrero, a las once horas (11,00 h.) en primera convocatoria y el día 23, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el ar. 90.2 del R.O.F.

León, 18 de febrero de 1991.—El Presidene, Albero Pérez Ruiz.—El Secretario General acctal., José Manuel Valle Caverro. 1532

Administración de Hacienda de Astorga

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Doña María del Carmen Bartolomé Moral, Jefa de Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación, en la Administración de Hacienda de Astorga.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Administración de Hacienda-Unidad de Recaudación, contra Promociones Insula, S. L., con domicilio en CL. General Sanjurjo, 8, de Astorga, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 15 de enero de 1991, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de fecha 30 de septiembre de 1985, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargos y costas del procedimiento.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor Promociones Insula, S. L., C.I.F. n.º B24017170, con domicilio en CL. General Sanjurjo, 8, de Astorga, que a continuación se describen y por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudas del expediente ejecutivo número B24017170 PRO.

Concepto: I.R.P.F.

Ejercicio: 1985.

Importe: principal 2.104.752, recargo 420.950.

Ingresos: a cuenta 5.000.

Importe total: 2.520.702.

Costas que sepresupuestan: 60.000.

Importe débitos: 2.580.702.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

1.º—Urbana.—Finca número ocho. Plaza de garaje sin cerrar, en la planta de sótano, del edificio radicante en término y casco de Astorga, en la calle de Puerta Obispo, señalado con el número siete, de unos dieciséis metros cuadrados. Linda: Frente, con pasillo para maniobrabilidad de vehículos; derecha entrando, con plaza de garaje número

nueve; izquierda, con subsuelo de la casa de Eleuterio Quintana Manrique, y espalda, con subsuelo de la calle del río Cabrera. Acceso: A través de la rampa de bajada al trozo de sótano de plazas de garaje y pasillo de maniobrabilidad de vehículos. Cuota de participación: cero enteros y setenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita al folio 100, del tomo 1.177, libro 101 del Ayuntamiento de Astorga, finca n.º 11.423.

2.º—Urbana.—Finca número treinta y ocho.—Apartamento A, del portal número tres, en la planta de ático, del edificio radicante en término y casco de Astorga, en la calle de Puerta Obispo, señalado con el número siete, compuesta de tres dormitorios, salón comedor, cocina, cuarto de baño, despensa, hall, pasillo de enlace y una terraza que da al patio de luces b/, de hacer todo ello una superficie construida de ciento dieciocho metros cuadrados. Linda: Frente, con rellano y hueco de escalera del portal tres, con apartamento en el ático letra B, y con proyección en altura del patio de luces b/; derecha entrando, con proyección en altura del patio de luces b/ y con proyección en altura de la casa de Eleuterio Quintana Manrique; izquierda, con apartamento B/, del portal tres, y ático B, del portal dos y con proyección en altura del patio manzana. Acceso: A través del portal número tres, y escalera de este portal. Cuota de participación: Dos enteros y setenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita al folio 160 del tomo 1.177, libro 101 del Ayuntamiento de Astorga, finca n.º 11.453.

Las fincas descritas las posee el deudor a título de dueño por aparecer inscritas en el Registro de la Propiedad del partido de Astorga a su favor.

Importe total de la responsabilidad a que afectan los inmuebles por prin-

cial, recargos y costas, 2.580.702 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dependencia de Recaudación para autorización de subasta".

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99.7 y 120.3 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, por la presente se le notifica el embargo practicado.

Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que entregue en la Administración de Hacienda-Unidad Administrativa de Recaudación, sita en Astorga, CL. del Carmen, 3, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Recursos. De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional- Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.—Con posterioridad a la cancelación total de la deuda principal, recargo y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Astorga, 15 de enero de 1991.—La Jefa de Sección de Recaudación, M.^a Carmen Bartolomé Moral.—Visto bueno: El Administrador, en funciones, Julio Carabajo García. 619

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 2.943/90, incoado contra "La Comisión de Fiestas de Sabero año 89", por infracción al art. 49 de la Ley 8/88 de 74, se ha dictado una resolución de fecha 16-01-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 807

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de liquidación núm. 321/88, incoada a la Empresa Villagonzalo, S. A., domiciliada en León, c/ San Agustín, 2, por falta de alta y cotización a la Seguridad Social del trabajador Francisco Sabote Muñoz, durante el periodo 2.1.87 a 31.12.87, ha recaído resolución de fecha 28.12.1990 por un importe de quinientas siete mil ciento ochenta y seis pesetas (507.186 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Villagonzalo, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 705

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985

de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 10 horas del día doce de febrero de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Leonesa de Remolacheros, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y cultivadores de la remolacha, siendo los firmantes del acta de constitución D. Matías Llorente Liébana, D. José Herrero Conejo, D. José-Manuel Zapatero Santos y 3 más.

León, 13 de febrero de 1991.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 1391

RECTIFICACION ANUNCIO MODIFICACION ESTATUTOS

Con fecha 18 de enero de 1991 fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en su número 15, anuncio sobre modificación de Estatutos de la Organización Profesional "Unión Federaciones Agrarias de España (Ufade-León)", referente al cambio de su denominación, en adelante "Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León —ASAJA—", y de su domicilio social.

Comprobada la existencia de error en la transcripción mecanográfica, se pone en conocimiento de los posibles interesados que la Organización Profesional que ha modificado sus Estatutos es la "Federación Provincial de Jóvenes Agricultores (CPJA) y Unión Federaciones Agrarias de España (Ufade-León) de León", y no solamente la "Unión de Federaciones Agrarias de España (Ufade-León)".

León, 13 de febrero de 1991.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 1390

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Bienestar Social

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 26 de noviembre de 1990.
Matrícula del vehículo: O-1809-P.
Titular del vehículo: Contratas y Saneamiento, S. A. (Coysa).

Domicilio: Fernando III, 2.
Población y provincia: 24000 Armunia (León).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-20153-I-90.

Referencias de la denuncia: Día 25, mes 07, año 1990, hora 10,15, carretera N-601, n.º p. kilométrico 322.

Hecho sancionado: Transportar piedra desde La Robla a Villacelama, careciendo de tarjeta de transporte. Arrastra al semirremolque matrícula LE-01053-R.

Precepto infringido: Art. 140-a) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 250.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

520 Núm. 942—6.480 ptas.

Fecha: 26 de noviembre de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-01053-R.

Titular del vehículo: Coysa, S. A.

Domicilio: Fernando III, núm. 2.

Población y provincia: 24000 Armunia (León).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-20152-I-90.

Referencias de la denuncia: Día 25, mes 07, año 1990, hora 10,15, carretera N-601, n.º p. kilométrico 322.

Hecho sancionado: Transportar piedra de La Robla a Villacelama, careciendo de tarjeta de transporte. Es arrastrado por la cabeza tractora matrícula O-1809-P.

Precepto infringido: Art. 140-a) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 250.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo

41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

525 Núm. 943—6.480 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Castilla y León Occidental

VALLADOLID

Pago expedientes de expropiación forzosa.

Obras: "Acondicionamiento CN-120 Logroño a Vigo, P.K. 8,960/40,000. Tramo: Virgen del Camino-S. Justo de la Vega". (1-LE-334.A).

Término municipal: Hospital de Orbigo.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que en los días y Ayuntamiento que a continuación se indican:

HOSPITAL DE ORBIGO

Día 25 de febrero de 1991 a partir de las 10 horas

José Javier de la Fuente
José Miguel Rubio Martínez
Junta Vecinal de Puente de Orbigo
Ayuntamiento de Puente de Orbigo
Lisardo García Ferrero
Blas y José Seija Santos
Tomás Fernández García
Pilar Fernández García
Flamenco Vega Rodríguez
Tomás Fuertes Sánchez
Hros. de Antonio Blanco Varela
Alvaro Alvarez Mendaña
María Fuertes Vace
Cesárea Fuertes Vaca
Rosa Fuertes Vaca
Ayuntamiento de Hospital de Orbigo
Marcelina y Anuncia Matilla Natal
Hros. de Daniel Matilla
Pedro Matilla Natal
Hros. de Alberto Domínguez
Hros. de Pedro Domínguez
Daniel Fernández Fernández
María Sejar Pérez
Luciano Fuertes Matilla
Antonio Vega
Laureano Fernández Fernández
Hros. de José Martínez
M.ª Rosa Matilla Ferrero y 2 hermanas
Santiago Domínguez Vaca
Alicia Natal y hermano

Sindicato Central Embalse Barrios de Luna

Luis Bustos Ramos

Fernando García Vaca

Francisco Cuevas Sevillano

Agustín Martínez Vaca

Pedro Rodríguez Matilla

Día 26 de febrero de 1991

a partir de las 10 horas

Jacinto-Ismael Matilla Marcos

Hros. de Gabriel Matilla Marcos

Balbina Matilla Marcos

Tomás Matilla Marcos

Belarmino Calzado Miguélez

Antonio Matilla Marcos

Hontensia Domínguez

Hros. de Saturio Santos Olivera

Lino Franza Grande

Hros. de Lucila y Domingo Matilla

Fernando Martínez Suárez

Andrés Marcos Gallego

Dositeo Natal Ramos

Antonio Seijas Domínguez

Teresa Domínguez García

Tomás Matilla Natal

Vda. de Isidro Seijas García

Leopoldo Ferrero Natal y Hnos.

M.^a Pilar López de la Torre

Pedro Villadangos Vace

Flaminio Vega Rodríguez

Hros. de Cándido Canseco Domínguez

Angel Matilla Matilla

Manuel Domínguez Domínguez

Fernando Domínguez Domínguez

Silverio Prieto Martínez

Hros. de Francisco Domínguez Fuertes

David Martínez Raposo

Francisco y Luisa Calzado Domínguez

M.^a Teresa Martínez Mielgo

Pilar Matilla Alvarez

Hros. de Santiago Canseco Domínguez

Teresa Fernández García

Argimiro Marcos Domínguez y Hnos.

Angel Vega Alvarez

Heliodora García

Hros. de Blas García Fernández

Tomás Martínez Olivera

Valladolid, 5 de febrero de 1991.

El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 1393

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Entidad Mercantil "La Cota de la Matica", en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,44 litros/segundo, en término municipal de Valdepiélago (León), con destino a riego, abastecimiento y usos industriales.

Tramitada la instancia con arre-

glo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: UH. 01.

Clase y afección de aprovechamiento: Arca colectora estanca y cubierta en hormigón armado, conducción de tubería de 200 mm. de diámetro hasta la arqueta de distribución y tubería de conducción en P.V.C. de 90 mm. de diámetro hasta el Cam-pamento.

Nombre del titular y D.N.I.: Entidad Mercantil "La Cota de la Matica".

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "El Coronillo" en el t.m. de Valdepiélago, provincia de León.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,45.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,44.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Funciona el sistema por gravedad.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 22.357.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Entidad Mercantil "La Cota de la Matica", autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,44 litros/seg. en término municipal de Valdepiélago (León), con destino a abastecimiento, riego y u. inds., y un volumen máximo anual de 22.357 m3.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo esti-

me oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reser-

va el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de dos de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

388

Núm. 944—16.488 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

Condira, C. B., Rp. por José María Díez López, para acondicionamiento local destinado a Pub en Avda. Lancia, 9. Expte. 116/91 V.O.

León, 22 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

706

Núm. 945—1.296 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Honorio Vega Miguélez, para la apertura de un laboratorio de prótesis dentales en la c/ Ponce de Minerva, núm. 11. Expte. núm. 40/91.

León, 22 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

747

Núm. 946—1.296 ptas.

CAMPONARAYA

Resolución del Ayuntamiento de Camponaraya (León), por el que se anuncia el recurso que se indica a continuación:

De acuerdo con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, se anuncia el siguiente concurso:

1.—El objeto del contrato será la contratación del servicio de recogida de basuras depositadas en los contenedores instalados en todas las calles de las localidades de Hervededo, La Válgoma, Magaz de Abajo y Narayola y su transporte al vertedero municipal.

2.—El tipo de licitación, es indeterminado.

3.—El periodo de puesta en funcionamiento es de tres meses contados desde la fecha de notificación si no se fija otra antes.

4.—Los pagos se realizarán mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

5.—El expediente, proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

6.—La garantía provisional consistirá en la suma de 30.000 pesetas y la definitiva en una mensualidad. Ambas podrán hacerse efectivas en metálico o por medio de aval bancario.

7.—El plazo para presentar proposiciones es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborales indicados en el párrafo precedente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.—Modelo de proposición: D. de años, estado, profesión, vecino de (indicar población, C/. n.º, Ayuntamiento y provincia), con D. N. I. núm. expedido en el día de de, actuando en nombre propio (o en representación de) enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones que figuraran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, del concurso convocado para la recogida y transporte de basuras y control del vertedero municipal que acepta plenamente, se compromete a ejecutar dichos servicios en la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Camponaraya, a 25 de enero de 1991.—El Alcalde, Carlos Méndez Laredo.

856

Núm. 947—6.048 ptas.

**

Resolución del Ayuntamiento de Camponaraya (León), por el que se anuncia el recurso que se indica a continuación:

De acuerdo con lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia.

1.—El objeto del contrato será la adjudicación mediante concurso público de la adquisición de cuarenta

contenedores de basura de 800 litros de capacidad.

2.—El tipo de licitación, es indeterminado.

3.—El periodo de entrega es de quince días, contados desde la fecha de la notificación de las adjudicaciones.

4.—Los pagos serán efectuados dentro de los treinta días siguientes al recibo de los contenedores y al recibir la subvención.

5.—El expediente y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

6.—La garantía provisional consistirá en la suma de 30.000 pesetas y la definitiva en el 10 por 100 adjudicación. Ambas podrán hacerse efectivas en metálico o por medio del aval bancario.

7.—El plazo para presentar proposiciones es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborales indicados en el párrafo precedente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.—Modelo de proposición: D. de años, estado, profesión, vecino de (indicar población, C/ n.º, Ayuntamiento y provincia), con D. N. I. núm. expedido en el día de de, actuando en nombre propio (o en representación de) enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones que figuraran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a entregar los cuarenta contenedores en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Camponaraya, a 24 de enero de 1991.—El Alcalde, Carlos Méndez Laredo.

825 Núm. 948—5.544 ptas.

LUCILLO

Redactada la liquidación del presupuesto, referida al año 1990, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días.

Durante dicho plazo y ocho más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 22 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

719 Núm. 949—216 ptas.

GORDONCILLO

Aprobado, por el Pleno Municipal el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 18 de enero de 1991.—El Presidente de la Comisión Gestora, Urbano Seco Vallinas.

675 Núm. 950—216 ptas.

RIAÑO

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de enero de 1991, los proyectos de acondicionamiento de la plaza porticada y reparación de la cubierta del Ayuntamiento, redactados por el Arquitecto don Félix Compadre Díez, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Riaño, 19 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

676 Núm. 951—252 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

Solicitada por el contratista don Ovidio Falagán Fernández, en nombre y representación de Ayudas y Contratas, S. A., la devolución de la fianza definitiva de las obras de "Abastecimiento de agua en Mora de Luna 2.ª fase, constituida mediante aval bancario, por importe de 146.400 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Los Barrios de Luna, a 21 de enero de 1991.—El Alcalde-Prsidente, Julián García Suárez.

677 Núm. 952—1.512 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y con el núm. 459/90 se tramita auto de juicio ejecutivo, promovido por Muebles Oblanca, S. L., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra doña Elena Martín Martín, mayor de edad y en paradero desconocido, sobre reclamación de 217.750 pesetas de principal, con más 100.000 pesetas persupuestas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a dicha demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

711 Núm. 953—2.232 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 736/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central, S. A., contra don Adolfo Méndez Díaz, doña María Álvarez Gila, don Eladio Álvarez Gago y doña María Gila García, sobre reclamación de 835.576 pesetas de principal y 400.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia N.º 12.—En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central, S. A., dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Adolfo Méndez Díaz, doña María Álvarez Gila, don Eladio Álvarez Gago y doña María Gila

García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Adolfo Méndez Díaz, doña María Álvarez Gila, don Eladio Álvarez Gago y doña María Gila García, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 835.576 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 16 de enero de 1991.—E/ M.^a Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

662 Núm. 954—4.752 ptas

Doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 824/90, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una casa en el Registro de la Propiedad, a instancia de don Moisés Puente Castro, mayor de edad, veterinario, casado con doña María Luisa Rodríguez Feo y vecino de León, expediente relativo a la siguiente finca:

"Una casa en término de León, en el Barrio y Calle de Santa Ana, hoy número 50, con una superficie de cincuenta metros y cincuenta centímetros cuadrados, en mal estado de conservación y que linda: Al frente, dicha calle; izquierda, casa de los vendedores; espalda, donde tiene un patio, con casa de don Vicente Ordóñez, hoy solar de doña Marta Puente Rodríguez, y a la derecha, con casa de don Juan Frade, hoy solar de don Moisés Puente Castro. La pared divisoria de dicha casa es propiedad del colindante citado."

Título.—Adquirió don Moisés Puente Castro la finca anteriormente descrita por compra a don Eclider y doña Aurea Alonso de Castro, en virtud de escritura privada de fecha 6 de septiembre último. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel González Domínguez, con otra descripción y linderos, y

figura amillarada o catastrada a nombre de Edilberto Alonso García. Se valora esta finca en tres millones de pesetas.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparacer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. E/ (ilegible).—El Secretario, Eufrasia Santos Nicolás.

637 Núm. 955—3.816 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 525/90, se sigue expediente de dominio a instancia de don Luis Blanco Santos en nombre propio y en representación de sus hermanos don José, doña Mercedes, doña Elvira y doña María del Carmen Blanco Santos, sobre inscripción a su favor de la finca que que luego se dirá, y por resolución de esta fecha acordó S. S.^a convocar, por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación que se pretende, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA OBJETO DE REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO

"Una casa situada en el pueblo de La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, a la Avenida de Pablo Díez, 11, compuesta de planta alta y baja, con terreno a su espalda. Ocupa una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, y linda: Frente o Sur, con la citada Avenida de Pablo Díez; derecha entrada, casa de Luis Santos Nicolás, hoy de María Llamazares; izquierda entrando o Poniente, casa de Teresa Fernández Fierro y calleja de este caudal, y espalda o Norte, con la calle de Asturias."

Dado en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario Judicial (ilegible).

639 Núm. 956—3.094 ptas.

NUMERO TRES DE PONTERRADA

D. José Ignacio Corredra Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponterrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 405/90, en los cuales ha recaído

sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 15/91.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponterrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponterrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 405/90, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación del Insalud, contra D. Isidro Fidalgo Prada y doña María Jesús Rodríguez Núñez, con último domicilio conocido en Madrid, actualmente en ignorado paradero y declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de diez mil ciento veintitrés pesetas (10.123 ptas.).

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la actora contra la demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a don Isidro Fidalgo Prada y a doña María Jesús Rodríguez Núñez a pagar al Insalud la suma de diez mil ciento veintitrés pesetas (10.123 ptas.) con expresa condena en costas a dicha parte demandada.

Cumplase lo preceptuado en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. D. Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero y declarado en rebeldía procesal D. Isidro Fidalgo Prada y doña María Jesús Rodríguez Núñez, extendiendo la presente en Ponterrada a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Ignacio Corredra Hernández.

575 Núm. 957—3.960 ptas.

NUMERO CINCO PONTERRADA

Doña Cristina López Ferré, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Ponterrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponterrada, a nueve de octubre de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. D.^a María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número 5 de Ponterrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 193/90 instados por don José Eulogio Rellán González, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Ponterrada, Avda. de España, 26, contra D. Bernardino del Río López, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Fuentes Nuevas 24411, Ctra. Madrid-Coruña, 189, sobre reclamación de cantidad, y éste en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Eulogio Rellán González, contra D. Bernardino del Río López, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone la cantidad de ocho mil cien pesetas, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento hasta la sentencia, con imposición de costas al mismo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado expresado, expido el presente en Ponferrada, a quince de noviembre de mil novecientos noventa, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Cristina López Ferré.

578 Núm. 958—3.672 ptas.

Doña Cristina López Ferré, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa.

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 258/90, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Carlos Botella Dorta y en nombre de Entidad Mercantil UFINSA, contra don José Álvarez Hidalgo y doña María Delia Díaz García, mayores de edad, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Álvarez Hidalgo y doña María Delia Díaz García hasta hacer pago a la Entidad Mercantil Unión Financiera Industrial, S. A. de la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil doscientas siete pesetas de principal, más otras cuatrocientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y

para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a doce de enero de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Cristina López Ferré.

614 Núm. 959—3.672 ptas.

CISTIerna

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de rollo de apelación núm. 29/90, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Cistierna, a dos de noviembre de mil novecientos noventa.—El señor don José Manuel Terán López, Juez titular de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público el presente rollo de apelación n.º 29/90, dimanante del juicio de faltas n.º 89/89 del Juzgado de Distrito de Cistierna, habiendo sido parte en calidad de apelante Emeterio Montero Díez, defendido o representado por el Letrado señor Sahelices Gago, y en calidad de apelado Amir Abdembí (no comparecido); habiendo sido parte el Ministerio Fiscal ha dictado la siguiente sentencia,

Fallo: Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por Emeterio Montero Díez contra la sentencia dictada por el mencionado Juez de Distrito, en el juicio de faltas del que este rollo dimana, debo confirmar y confirmo en su totalidad dicha resolución, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de dicha alzada.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amir Abdembí, expido y firmo la presente en Cistierna, a veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Misael León Noriega. 643

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León y provincia.

Certifico: Que en ejecución contenciosa 8/91, dimanante de los autos 660/90, seguidos a instancia de Ana Belén Garrido González, contra Horacio Cañón García, sobre despido; se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; únase el escrito presentado a los autos de su razón, y cítese a las partes de comparecencia para el día diecinueve de febrero a las doce y treinta horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número uno de León, sito en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, advirtiéndoles, que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderán dichos actos, por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a don Horacio Cañón García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a dieciséis de enero de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 645

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León y provincia.

Certifico: Que en ejecución contenciosa 124/89, dimanante de los autos 541/89, seguidos a instancia de Julián Román Marinelli y otros, contra Autoturismo, S. A., y Automóviles Servando González, S. L., sobre indemnizaciones, ha recaído auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO

Que debo adjudicar y adjudico los bienes propiedad de la empresa Autoturismo, S. A., a don Julián Román Marinelli, mayor de edad, domiciliado en León, calle Anforas, número 11, 3.º izquierda y con Documento Nacional de Identidad número 9.600.847; consistente en una mesa de madera —7 cajones— de 2x1 m.; un telex, Siemens con carrito (averiado); 2 bandejas metálicas para papeles; 6 cepillos para máquinas de barrer suelos; una estantería metálica —6 baldas— de 2x1 m.; una estantería metálica —12 baldas— de 2x1 m.; una ventana de aluminio de 2 hojas correderas —un cristal; una barredora eléctrica Cinex Internacional BR5-3PX; un caballete

metálico —y madera— de colgar motores; una mesa metálica —6 cajones y encimera de madera de 2×1 m.; una mesilla con dos baldas; un sofá con 3 módulos, tapizado en skay marrón; 2 módulos tapizados en skay marrón (sillones); un módulo tapizado en skay marón claro (sillón); un taladro marca Mugui-E 300 número 22110 con 4 brocas y taco de madera; un cuadro metálico con transformador e interruptor incorporado; una escalera de madera de tres peldaños; una papelería metálica; un motor Land-Rover 2 1— usado; una carretilla metálica; un armario de madera —2 puertas, 7 cajones y una balda de 2,5×1 m.; 11 cuadros de coches antiguos (muralles); 3 carros para transporte de herramientas; un extractor; una caja metálica para tornillos; una máquina de escribir Lexicon-80; una mesa de piedra y patas de hierro 1×30; un carrito de máquina de escribir Involca y una máquina calculadora Royal; en la cantidad de 58.325 pesetas, con cargo al crédito reconocido en las presentes actuaciones, por lo que se rebaja el principal reclamado a la cantidad de 2.701.100 pesetas. Hágase entrega a la parte actora y compradora de testimonio del presente auto que le servirá de título provisional de propiedad, el que deberá pasar por la Oficina Liquidadora de Impuestos y Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales a efectos de la liquidación de abono de los que le corresponda devengar como requisito previo para que adquiera plena validez y conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio de los demandados certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a nombre de los ejecutados y dése traslado del presente auto al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de las citadas empresas.

El Magistrado-Juez de lo Social número uno.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a Autoturismo, S. A., y Automóviles Servando González, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente certificación, para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

644

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 689/90, Ejec. 9/91, seguida a instancia de Rogelio Díez Fuertes, contra Hulleras del Cea, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia:—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese de comparecencia a las partes, para el próximo día cinco de marzo del corriente año a las diez horas de su mañana en la sede de este Juzgado Social número dos de León, sito en la plaza de Calvo Sotelo número tres, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dicho acto por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. El Secretario Judicial. 927

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 64/91, seguidos a instancia de Carmen Torresano Mangas, contra Residenciales Castellano - Leonesa, Sociedad Anónima, sobre salarios he señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso el día veintisiete de febrero próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Sáez de Miera, 6 de León.

Y para que sirva de citación en forma a Residenciales Castellano Leonesa, S. A., actualmente en para-

dero ignorado, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Don Pedro María González Romo. 1372

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 2/91, seguidos a instancia de Gregorio Franco Alba contra Pavimentos Leoneses, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre salarios se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de marzo próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Plaza de Calvo Sotelo, número 3-2.ª planta de León.

Y para que sirva de citación en forma a Pavimentos Leoneses, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: D. Pedro María González Romo. 929

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Escudra Bueno, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de este Juzgado, número 1.378/89, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia número 1.025/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, a los que ha sido demandante don Antonio González González y demandados el INSS. y Tesorería, Mutua Minero Industrial Leonesa y Minas Sorpresas, S. A., habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda; debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en el plazo de cinco días.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia

recaída a la empresa demandada Mutua Minero Industrial Leonesa, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a doce de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas. 599

**

Doña Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 330/90, dimanante de los autos número 370/89, seguidos a instancia de Alberico Ríos Amigo, contra Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y otros sobre impugnación alta médica, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escuadra Bueno.—En Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

El anterior escrito, regístrese, únase a los autos de su razón y téngase por instada la ejecución de la sentencia de fecha 22-12-89 dimanante de los presentes autos número 370/89 y requírase a la Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes Trabajo para que den cumplimiento a lo establecido en el fallo de la sentencia, conforme se solicita en el escrito de ejecución de esta fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.^a que firma su conforme.

Conforme.—El Magistrado-Juez.—Firmado: Carmen Escuadra Bueno. Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior. — Carmen Escuadra Bueno. 601

**

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 96/89 y otras acumuladas, seguida a instancia de Domingo Silo Pérez Martín y otros contra Antracitas San Antonio, S. L., se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en este Juzgado se presentaron demandas, que dieron lugar a la tramitación de los siguientes procedimientos, seguidos todos ellos contra la Empresa Antracitas San Antonio, S. L.

1).—Autos número 46/89, ejecución contenciosa número 96/89, a instancia de Domingo Silo Pérez Martín y otros, en reclamación de indemnización por la cantidad de 10.284.720 pesetas de principal y la de 1.028.472 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

2).—Autos número 124/89, ejecución contenciosa número 111/89, a instancia de Domingo Silo Pérez Martín y otros, en reclamación de salarios por la cantidad de 9.084.306 pesetas de principal y la de 908.430 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

3).—Autos número 126/89, ejecución contenciosa número 112/89, a instancia de Fidel Freile Nuevo, en reclamación de indemnización, por la cantidad de 479.073 pesetas de principal y la de 47.907 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

4).—Autos número 125/89, ejecución contenciosa número 113/89, a instancia de Fidel Freile Nuevo, en reclamación de salarios, por la cantidad de 342.574 pesetas de principal y la de 34.257 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

5).—Autos número 34/89, ejecución contenciosa número 114/89, a instancia de Fernando José Martins Losada y otros, en reclamación de salarios por la cantidad de 2.036.449 pesetas de principal y la de 203.644 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

6).—Autos número 1.668/88 ejecución contenciosa número 127/89, a instancia de Francisco Jesús Prieto Calvo y otros, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 5.291.168 pesetas de principal y la de 529.116 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

7).—Autos número 1.715/88, ejecución contenciosa número 212/89, a instancia de Francisco Jesús Prieto Calvo y otros, en reclamación de indemnización por la cantidad de 6.101.788 pesetas de principal y la de 610.178 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

8).—Autos número 33/89, ejecución contenciosa número 25/90, a instancia de Serafín Magallanes González y otros, en reclamación de indemnización por la cantidad de 3.149.203 pesetas de principal y la de 314.920 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

9).—Autos número 1.660/88, ejecución contenciosa número 28/90, a instancia de José Antonio Parada Vega, en reclamación de salarios, por la

cantidad de 625.063 pesetas de principal y la de 62.506 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

10).—Autos número 1.703/88, ejecución contenciosa número 29/90, a instancia de Camilo Cayetano Alvarez y otros, en reclamación de cantidad por la cantidad de 5.358.630 pesetas de principal y la de 535.863 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

11).—Autos número 1.596/88, ejecución contenciosa número 36/90, a instancia de Amador Parada Castellano y otro, en reclamación de cantidad por la cantidad de 703.091 pesetas de principal y la de 70.309 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

12).—Autos número 1.704/88, ejecución contenciosa número 40/90, a instancia de Santiago Garrido Viloria y otros, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 6.142.384 pesetas de principal y la de 614.238 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

13).—Autos número 1.724/88, ejecución contenciosa número 46/90, a instancia de Honorino García Ordiz en reclamación de cantidad, por la cantidad de 370.404 pesetas más los intereses, en concepto de principal y la de 37.040 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

14).—Autos número 1.657/88, ejecución contenciosa número 53/90, a instancia de Amador Parada Castellano y otro en reclamación de cantidad, por la cantidad de 805.672 pesetas de principal y la de 80.567 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

15).—Autos número 1.731/88, ejecución contenciosa número 64/90, a instancia de Ovidio Fernández Chacheiro en reclamación de cantidad, por la cantidad de 1.827.302 pesetas de principal y la de 182.730 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

16).—Autos número 1.733/88, ejecución contenciosa número 65/90, a instancia de María Dolores Fernández Fernández en reclamación de cantidad, por la cantidad de 1.424.572 pesetas de principal y la de 142.457 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

17).—Autos número 1.734/88, ejecución contenciosa número 66/90, a instancia de Pedro de la Puente Ruiz, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 985.550 pesetas de principal y la de 98.555 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

18).—Autos número 471/89, ejecución contenciosa número 83/90, a instancia de Manuel Fernández González, en reclamación de indemnización, por la cantidad de 983.029 pesetas de principal y la de 98.302 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

19).—Autos número 645/89, ejecución contenciosa número 112/90, a

instancia de Enrique García Alonso, en reclamación de indemnización, por la cantidad de 1.074.450 pesetas de principal y la de 107.445 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

20).—Autos número 644/89, ejecución contenciosa número 113/90, a instancia de Enrique García Alonso, en reclamación de salarios, por la cantidad de 331.111 pesetas de principal y la de 33.111 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

21).—Autos número 1.472/89, ejecución contenciosa número 173/90, a instancia de Victorino Asensio Alonso, en reclamación de despido, por la cantidad de 2.640.761 pesetas de principal y la de 264.076 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

22).—Autos número 1.732/88, ejecución contenciosa número 187/90, a instancia de Raúl Fernández Fernández, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 1.326.113 pesetas de principal y la de 132.611 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

23).—Autos número 1.735/88, ejecución contenciosa número 188/90, a instancia de Manuel Luis dos Santos, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 315.706 pesetas de principal y la de 31.570 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

24).—Autos número 1.676/88, ejecución contenciosa número 191/90, a instancia de Daniel Carreira Quintas y otros, en reclamación de cantidad por la cantidad de 17.867.249 pesetas de principal.

25).—Autos número 1.702/88, ejecución contenciosa número 192/90, a instancia de Francisco García Abella, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 985.298 pesetas de principal.

Segundo.—Que despachada ejecución y decretado el embargo en todos los procedimientos relacionados se practicaron las necesarias averiguaciones para determinar los bienes de la propiedad de la ejecutada con resultado negativo, pues el único bien conocido consistente en una finca en término de Albares de la Ribera, se halla gravado con una carga a favor de la Tesorería por importe de 26.000.000 de pesetas en vista de lo cual se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de cargas de la ejecutada en que causarle traba, habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hiciera manifestación alguna sobre el particular.

Tercero.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de la prueba practicada la carencia de bienes de la propiedad del ejecutado, sobre los que trabar embargo

para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones acumuladas por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba de embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

S. S.^a dijo: Que debía declarar insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Antracitas San Antonio Sociedad Limitada, por las cantidades de principal y costas calculadas provisionalmente que se relacionan para cada procedimiento en el primer antecedente de hecho de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma doña Carmen Escudra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Firmado: M.^a Carmen Escudra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, haciéndole saber a la misma que las demás notificaciones se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—María del Carmen Escudra Bueno. 602

Doña Pilar López Asensio, Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 166/90, dimanante de los autos número 758/89, seguidos a instancia de don José Luis Santiago Viñales contra Cristalerías López Bodelón sobre reclamación de indemnización, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—Doña Pilar López Asensio, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado

En nombre del Rey el siguiente:

AUTO

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por José Luis Santiago Viñales contra Cristalerías López Bodelón, S. A., en reclamación de indemnización y, hallándose los presentes autos número 758/89 en trámite de ejecución

número 166/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Cristalerías López Bodelón, S. A., por la cantidad de 1.530.030 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Cristalerías López Bodelón, S. A., en ignorado paradero, advirtiéndole que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente en Ponferrada, a siete de enero de 1991.—Pilar López Asensio. 604

Doña Carmen Escudra Bueno, Magistrado-Juez accidental del Juzgado número uno de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 515/90 seguidos a instancia de Mapfre, contra Antonio dos Santos, M. S. P., S. A., e INSS y Tesorería sobre impugnación resolución inválida, se ha dictado sentencia número 1.134/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que debiendo desestimar desestimo la demanda interpuesta

por Mapfre; Mutua de Accidentes número 61, absolviendo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito, confirmando la resolución en su día dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social."

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos de recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador, o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostenten el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de la Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social 1 de Ponferrada en clave 2146 65515/90 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandado recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Antonio dos Santos Tavares, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Escudra Bueno. 603

★★

Doña María del Carmen Escudra Bueno, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los presentes autos 380/90 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia número 1.085/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada en prórroga de jurisdicción, los pre-

sentes autos sobre enfermedad profesional derivada de silicosis, en los que ha sido demandante don Andrés Ruiz Fernández y demandados el INSS, y Tesorería Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Mutua Patronal Accidentes de Trabajo número 138; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla León en el plazo de cinco días."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la entidad demandada Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Siguen las firmas. 648

★★

Doña Carmen Escudra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 260/90, dimanante de los autos número 1.203/90, seguidos a instancia de M.^a Victoria Parra Soto contra P. L. Servicios Informáticos, S. A., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15-1-91, cuya parte dispositiva es como sigue: "Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, debiendo el empresario abonar al actor la cantidad de 404.951 pesetas como indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, hasta el día de hoy, consistiendo en 523.573 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada P. L. Servicios Informáticos, Sociedad Anónima actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 15 de enero de 1991. Carmen Escudra Bueno. 649

★★

Doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 90/90, dimanante de los autos número 541/89, seguidos a

instancia de Silvino Fernández González contra García Arroyo Carrio, S. A., sobre salarios, se dictó la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario.—Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escudra Bueno.—Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.^a que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme.

Firmado: Carmen Escudra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada García Arroyo Carrio, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—María del Carmen Escudra Bueno. 651

★★

Doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 10/90, dimanante de los autos número 818/89, seguidos a instancia de Felipe Mayo Parrilla contra Carbones La Dehesa, S. L., sobre despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario.—Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escudra Bueno.—Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.^a que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme.

Firmado: María del Carmen Escudra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual. Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Carbones La Dehesa, S. L., en ignorado paradero expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. María del Carmen Escudra Bueno. 652